



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

**Presentación en las Comisiones del
Honorable Senado de la Nación**

Mayo 2018



Proyecto CD 14/18

Comentarios generales

- La Ley sería aplicable únicamente a las tarifas de distribución vigentes en el AMBA (EDENOR y EDESUR). El servicio público de distribución de energía eléctrica es de carácter federal: cada Provincia fija sus propios cuadros tarifarios.
(Pacto Federal 1989 – Cláusula transitoria 8va de la Constitución Nacional)
- Se verían afectados el Marco Regulatorio (Ley 24.065) y los Contratos de Concesión de EDENOR y EDESUR y del Transporte Federal, quedando el Estado Nacional sujeto a eventuales acciones judiciales y generando inseguridad jurídica.
(Poder tarifario del PEN: Artículo 99.1 – Constitución Nacional)
- El ENRE debe establecer las bases para el cálculo de las tarifas de los contratos de concesión de transportistas y distribuidores dentro de su jurisdicción.
(Art. 56 inc. d. ley 24.065)
→ Fue el propio Congreso Nacional otorgó dicha facultad al ENRE.
- *“.....Le atañe al Congreso la adopción de las pautas propias de la política tributaria federal; al poder Ejecutivo la implementación de la política energética, que abarca la fijación de las tarifas del servicio público; y, a la rama judicial, el control de la razonabilidad de tales decisiones (...).”*

Proyecto CD 14/18

Efectos sobre los usuarios

- Beneficia solo a los usuarios de las categorías R1 a R6, que consumen menos de 1200 kWh/bimestre. Al ser las categorías móviles (varían según consumo bimestral) lo serán también los beneficiarios. Esto resultaría en usuarios que se alternen entre estar alcanzados por la norma propuesta y por las tarifas actuales.
- **Hipótesis errónea: el menor consumo no implica vulnerabilidad**, por el contrario, los usuarios más vulnerables son los que más consumen (R7 en adelante) como consecuencia de la falta de red de gas natural y la presencia de hogares multifamiliares con un solo medidor.
- La Tarifa Social Federal es una condición del sujeto beneficiario y no varía con el consumo, es permanente y depende de las condiciones de vulnerabilidad económica de la familia.
- Las categorías tarifarias definidas por el Proyecto corresponden a EDENOR y EDESUR, no siendo asimilables en el resto del país por lo que podrían no ser aplicadas al mismo universo de usuarios.

Participación ciudadana

Publicidad de la determinación de los cuadros tarifarios

Respetando lo establecido en la Ley 24.065:

- Resolución ENRE 54/2016 –abril de 2016- dio comienzo al procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI). Fue el primer paso para la **normalización tarifaria** luego de más de una década sin normas claras y transparentes.
- Todo el material técnico vinculado al procedimiento de la RTI y el cálculo tarifario es público y fue puesto a disposición de los interesados antes de cada audiencia pública.
- La RTI no sólo determinó nuevos cuadros tarifarios, sino también un sendero de mejora gradual en la calidad del servicio de distribución de electricidad en condiciones de confiabilidad y seguridad para los usuarios. Estableció estrictos mecanismos de control de la calidad del servicio e inversiones por parte de las Distribuidoras y un mecanismo de penalidades de aplicación automática por incumplimiento.
- Primera Audiencia Pública celebrada el 28 de octubre de 2016, garantizó participación ciudadana y acceso a toda la información vinculada a tarifas. En total se realizaron 10 audiencias públicas: 2 de distribución (28/10/16 y 17/11/17) y 8 de transporte (14 de diciembre del 2016 en 8 ciudades del país).

Impacto financiero

Concesionarias y Fisco

MM AR\$	dic-17/May-18		jun-18/dic-19		TOTAL
	EDENOR	EDESUR	EDENOR	EDESUR	
MEM	2.009,39	1.624,38	9.000,90	7.269,06	19.903,72
CPD	1.988,52	1.159,50	7.592,48	3.873,45	14.613,94
Transporte	83,72	67,68	375,04	302,88	829,32
Subtotal	4.081,63	2.851,56	16.968,42	11.445,38	35.346,99
Impuestos (IVA + CyDB)	857,14	598,83	3.766,99	2.540,87	7.763,83
TOTAL	4.938,78	3.450,38	20.735,40	13.986,26	43.110,82
	43.110,82				

Impacto en inversiones

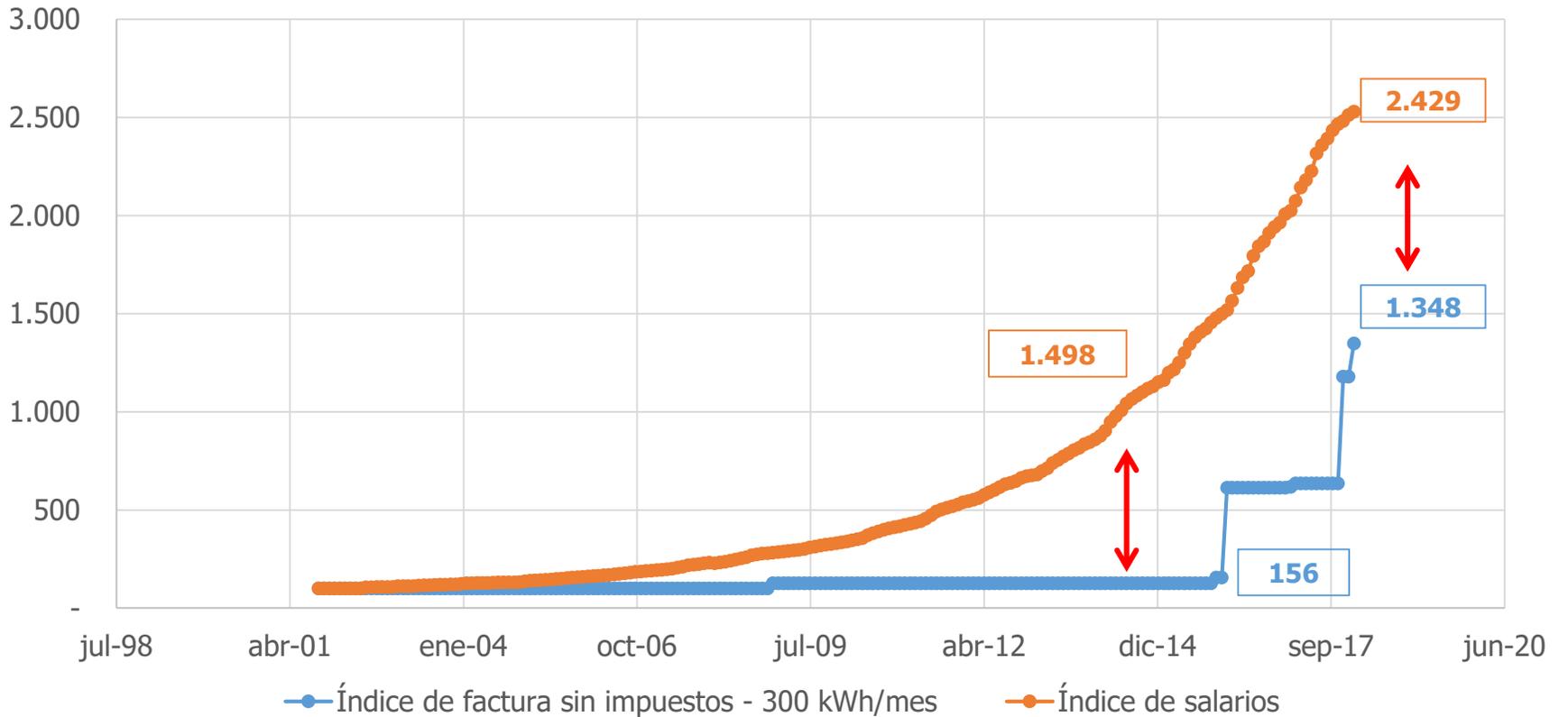


Las inversiones están íntimamente ligadas a la calidad de servicio

MM AR\$	EDENOR		EDESUR		TOTAL
	2018	2019	2018	2019	
Costo Propio de Distribución	23.097,0	28.931,1	17.166,0	21.502,0	
Opex	11.779,5	14.754,9	8.926,3	11.181,0	
Capex	11.317,5	14.176,3	8.239,7	10.321,0	44.054,4
Reducción de Capex	4.218,1	5.031,5	2.307,0	2.532,7	14.089,3
Capex con reduccón	7.099,4	9.144,8	5.932,7	7.788,3	29.965,2
Reducción % capex	-37%	-35%	-28%	-25%	-32%

Índice de Salarios y Tarifa Social Eléctrica

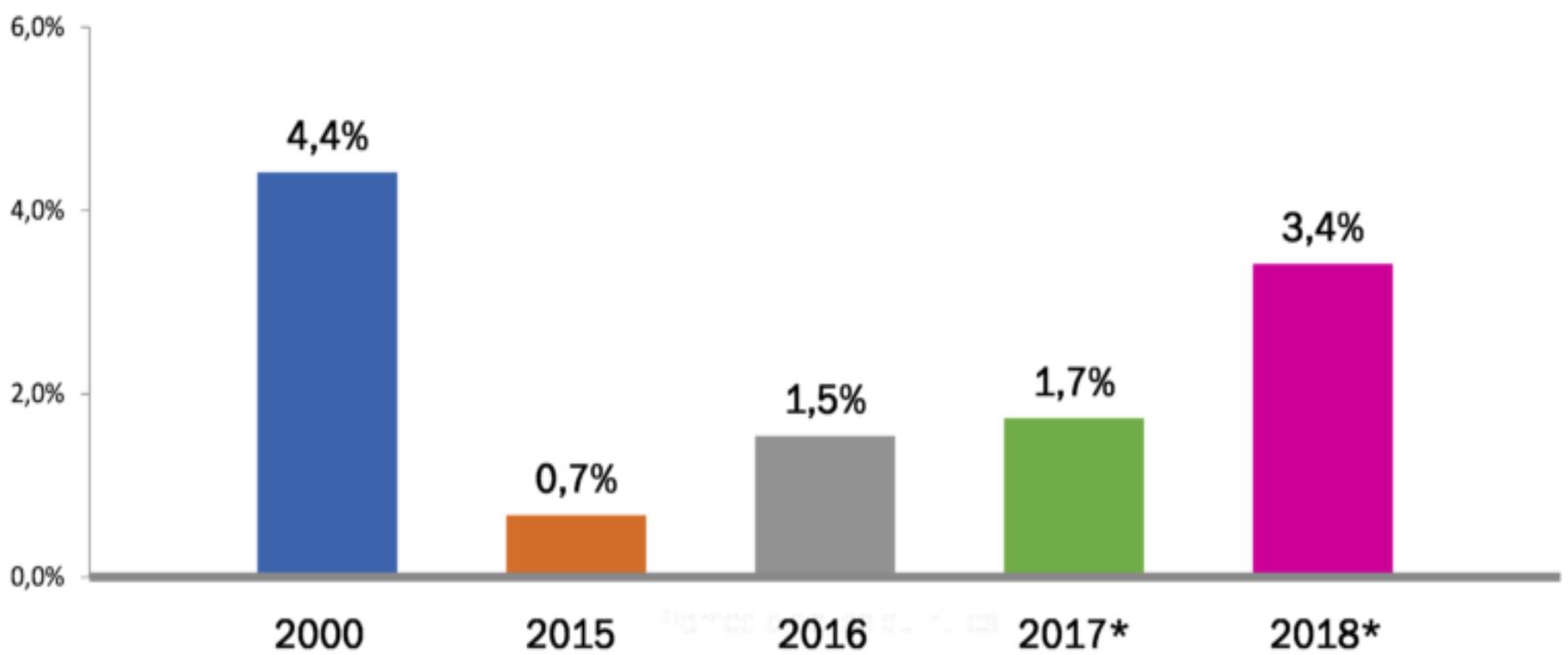
Índice de factura antes de impuestos
 Usuario con consumo de 300 kWh/mes con Tarifa Social



Fuente: INDEC / Elaboración propia

Gasto en Energía e Ingresos de los Hogares Promedio

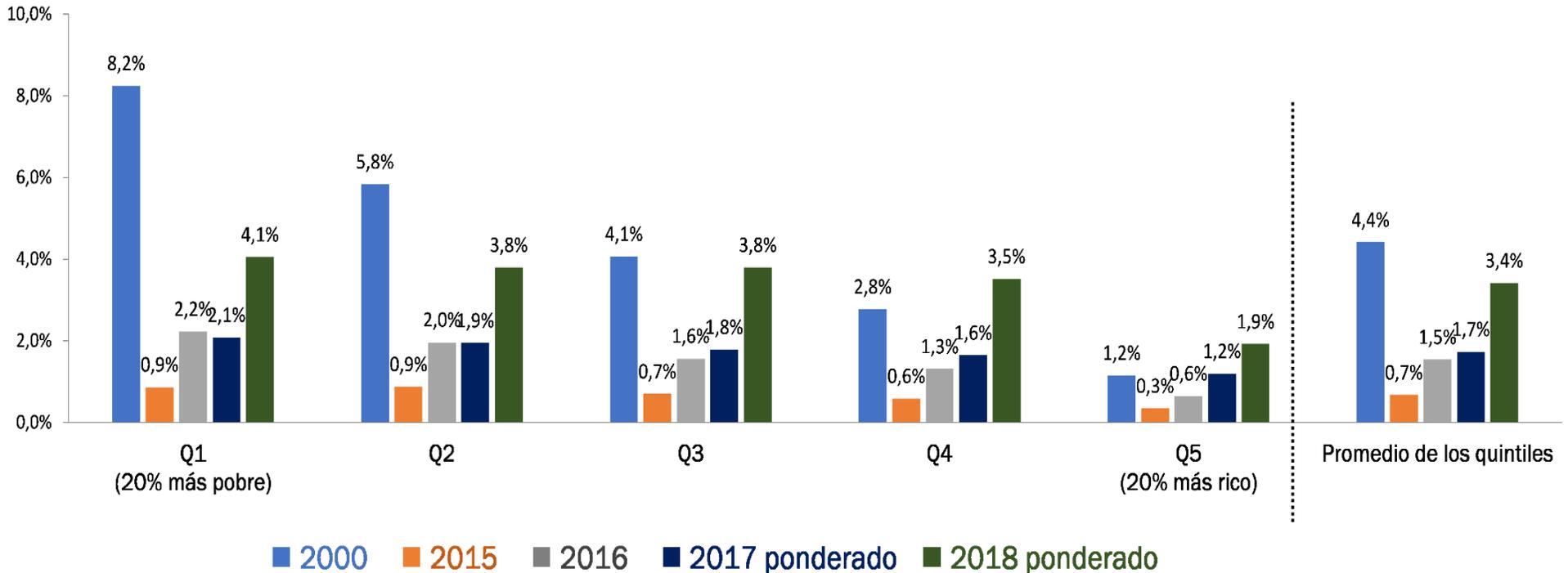
Gasto en servicios de gas y electricidad como proporción del ingreso total de un hogar promedio.



En relación con otros países de la región, la fracción del ingreso que un hogar argentino destinó en 2017 es menor al porcentaje que destina un hogar de estrato medio (quintil 3) en países comparables de Sudamérica. De acuerdo con estudios recientes, en Brasil un hogar de ingresos medios destina el 5,4% de su gasto total al pago de servicios de gas y electricidad, en Perú, el 5,1%, y en Uruguay, el 9,7% (Jimenez y Yepez-Garcia, 2017).

Gasto en Energía e Ingreso de los Hogares Quintiles

Progresividad del Esquema Tarifario e Impacto del Gasto en Energía sobre el Ingreso de las Familias 2000 - 2018



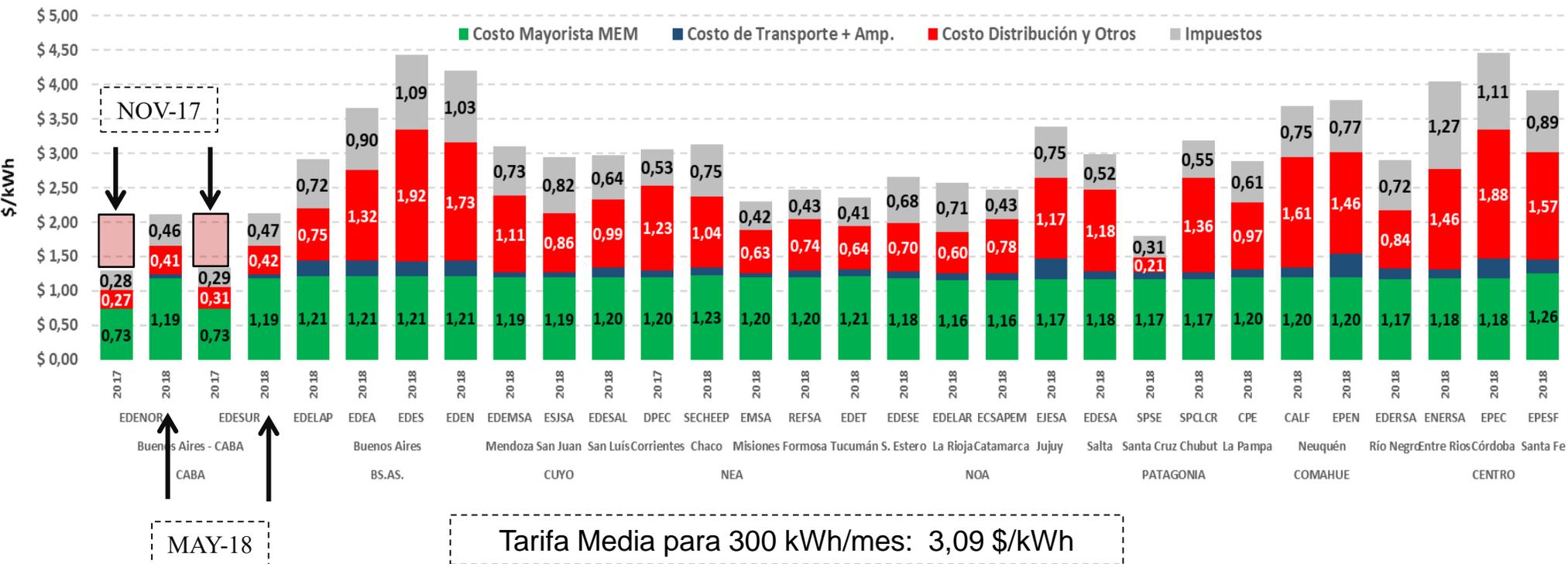
En 2018 (barra verde) y con respecto al año 2000 (barra celeste) se verifica una REDUCCIÓN en el gasto en electricidad y gas de las familias sobre su ingreso para los quintiles más bajos (Q1 y Q2) mientras que se observa un AUMENTO en dicho ratio para los quintiles más altos (Q4 y Q5) mostrando claramente la progresividad de la estructura tarifaria actual gracias a la instrucción de la tarifa social para las familias más vulnerables.

Comparativo provincial desagregado

Costo MEM, VAD e Impuestos

Subsidio del interior al AMBA

Tarifa media con impuestos 2018 (\$/kWh)
Usuario Residencial con consumo de 300 kWh / mes



Conclusión

- El proyecto de ley viola los contratos de concesión de la distribución y transporte de electricidad de jurisdicción federal alterando la interpretación y el cálculo de tarifas que hoy están en cabeza del ENRE por mandato parlamentario.
- Las medidas generan una reducción de ingresos de \$14.6 mil MM para distribuidoras, \$ 830 para transportistas, déficit adicional para CAMMESA de \$20 mil MM y \$7.7 mil MM de pérdida de recaudación de impuestos coparticipables, creando subsidios cruzados desde el interior a CABA + GBA por \$ 43 mil MM.
- Se altera la progresividad del esquema tarifario al beneficiar selectivamente a usuarios residenciales comerciales e industriales de CABA + GBA (de mayores ingresos) en desmedro de aquellos usuarios que habitan en el interior.
- Aumenta la **asimetría tarifaria** entre el interior y CABA + GBA retornando a los subsidios cruzados del primero a la segunda. Subsidios que se habían eliminado a partir de enero del 2016.